

Consejero de Educación, Juventud y Deporte registrada al núm. 604 de fecha 27 de noviembre de 2023 (BOME núm. 6126 de 01 de diciembre de 2023).

**DONDE DICE:** “ **TITULO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL DE D<sup>a</sup>. FARRA MOHAMED OUTMANI.**” DEBE DECIR: “ **TITULO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL DE D<sup>a</sup>. FARAH MOHAMED OUTMANI.**” Rectificación del error material según art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP que establece “*las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero